



CONTRATO DE PATROCINIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P., Y LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

En Madrid, a fecha de la última firma

De una parte, D. José Manuel Fernández de Labastida del Olmo, en representación de la Agencia Estatal de Investigación (en adelante AEI), sita en la Calle Torrelaguna, 53 bis de Madrid, de la que es su Director.

De otra parte, D^a Eloísa del Pino Matute, Presidenta de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), actuando en su nombre y representación en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11.2, letras e) e i) del Estatuto del CSIC, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre (BOE de 14 de enero de 2008) y el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que ejerce por avocación de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de dicha ley.

EXPONEN

- I. Que el CSIC es la entidad organizadora de la Carrera de la Ciencia 2025, en la que será su 44 edición. La carrera discurrirá por la ciudad de Madrid el próximo día 19 de octubre de 2025 con un recorrido de 10 km.
- II. Que la AEI está interesada en contribuir al éxito de dicho evento por su apoyo a la divulgación de la Ciencia.
- III. Que el CSIC, a cambio del apoyo económico del AEI al evento, considera incluir la imagen institucional del AEI en los medios de difusión del evento.
- IV. Que el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad define el contrato de patrocinio publicitario como aquél por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador.
- V. Que, este caso, el presente contrato de patrocinio publicitario tiene la consideración de contrato privado:
 - el patrocinado (CSIC) no es una empresa dedicada a los servicios publicitarios, lo que excluye la posibilidad de considerarlo como contrato administrativo de servicios.

1/2

CSV : GEN-b632-d861-352d-49f8-3ba5-73b8-3c04-f4cf

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL FERNÁNDEZ DE LABASTIDA DEL OLMO | FECHA : 11/07/2025 15:45 | Sin acción específica



CSV : GEN-1d0f-d764-ac37-67f4-d1aa-c70f-e179-be45

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 14/07/2025 08:39 | Sello de Tiempo: 14/07/2025 08:39

FIRMANTE(2) : ELOISA DEL PINO MATUTE | FECHA : 26/08/2025 15:33 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 14/07/2025 08:39





- tampoco puede ser considerado como un contrato administrativo especial, ya que no resulta vinculado al giro o tráfico específico de la Administración, ni satisface de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella.

ACUERDAN

PRIMERO. Objeto del contrato.

El AEI se compromete a patrocinar la Carrera de la Ciencia 2025 mediante una aportación económica que se detalla en la cláusula segunda.

Por otro lado, el CSIC se compromete a incluir la imagen institucional del AEI en los medios de publicidad del evento según se detalla en la cláusula tercera.

SEGUNDO. Obligaciones de la AEI.

El AEI ingresará, con anterioridad a la celebración del evento, la cantidad de 6.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 32901, en la cuenta bancaria ES42004951172128161799 de titularidad del CSIC, en concepto de patrocinio publicitario.

TERCERO. Obligaciones del CSIC

El CSIC se compromete a incluir la imagen institucional del AEI en la camiseta de los participantes y en todo el material promocional relacionado con el evento, ya sea éste en formato impreso o digital, así como a lo siguiente, entre otras cosas:

- Presencia del logo en todos los medios publicitarios (salida, meta, camisetas y material promocional).
- Cupo de inscripciones para la carrera.
- Participación en uno de los coches oficiales que abren la carrera.
- Presencia en la entrega de premios.

CUARTO. Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración desde la fecha de su firma hasta la finalización del evento.

QUINTO. Resolución de conflictos.

Cualquier disputa que surja en relación con al presente contrato será resuelta de manera amistosa entre las partes. En caso de no llegar a un acuerdo las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

El Director de la AEI Fdo: D. José Manuel Fernández de Labastida Del Olmo	La Presidenta del CSIC Fdo. D ^a Eloisa del Pino Matute
---	--

